

ACUERDO N° 080/2010

En sesión extraordinaria de 26 de agosto de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 letra a), 85, 87 letras a), c), e) y f) , 97 y 99, del DFL 2-2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Regional San Marcos fue constituida en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, quedando inscrita bajo el N° 83, con fecha 22 de octubre de 2002, en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación.
- 2) Que, a través del Acuerdo N°094/2003, de 18 de diciembre de 2003, el Consejo Superior de Educación aprobó el proyecto institucional de la Universidad Regional San Marcos sometido a su consideración, no obstante lo cual, en el mismo Acuerdo, el Consejo dejó constancia de que la institución no contaba, en ese momento, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 3) Que, en la misma sesión, el Consejo Superior de Educación también aprobó cinco de las seis carreras presentadas a su consideración, a saber, Derecho, Medicina Veterinaria, Odontología, Educación Básica y Educación Física y Deportes. Ello se comunicó a través de los acuerdos N°094/2003, N°095/2003, N°097/2003, N°098/2003, N°099/2003 y N°100/2003. No obstante, dejó constancia de que la aprobación de esos programas no contaba aún con la certificación de recursos necesaria para iniciar su funcionamiento. Por su parte, la carrera de Ingeniería Comercial fue rechazada a través del Acuerdo N°096/2004.
- 4) Que, en enero de 2004, la Universidad presentó, por segunda vez, la solicitud para la certificación de sus recursos, junto a un conjunto de antecedentes referidos a ellos. En sesión de 22 de enero de 2004, el Consejo acordó certificar que la institución contaba con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los títulos profesionales y grados académicos a que conducen el plan y los programas de estudio de las respectivas carreras aprobadas, decisión que fue comunicada a la institución mediante el Acuerdo N°007/2004.
- 5) Que la Universidad Regional San Marcos obtuvo el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación a través del Decreto Exento N°131 de 2004 e inició sus actividades académicas en el año 2004, en su única sede de Concepción, impartiendo las carreras de Educación Básica, Educación Física y Odontología, Derecho y Medicina Veterinaria, todas ellas en jornada diurna.
- 6) Que, durante el período de licenciamiento, la Universidad Regional San Marcos presentó al Consejo los proyectos de carrera de Ingeniería Comercial, Ingeniería Comercial plan común, Educación Parvularia, Trabajo Social, Administración Pública, Enfermería y Kinesiología, para ser impartidas en jornada diurna. De ellos,

los proyectos de Ingeniería Comercial y Kinesiología fueron aprobados por el Consejo Superior de Educación, a través de los acuerdos N° 032/2004 y N° 001/2006, respectivamente.

- 7) Que los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2004, una comisión de pares evaluadores designada por el Consejo llevó a cabo la primera visita de verificación integral.
- 8) Que, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, el Consejo conoció el informe de la comisión de pares que visitó la institución. Con los antecedentes recogidos en esa oportunidad, el Consejo emitió el Acuerdo N°040/2004 sobre Informe de Estado de Avance de la Universidad Regional San Marcos. En éste se consignaron los aspectos de mayor y menor desarrollo de la Universidad, de los cuales se derivaron diez acciones a ser cumplidas por la institución a plena satisfacción del Consejo, a saber:
 1. *“Revisar la estructura de gobierno de la Universidad, a fin de asegurar una administración apta y eficaz para conducir a la institución al logro de su misión y propósitos, así como para satisfacer los Criterios de Evaluación de Universidades establecidos por el Consejo Superior de Educación. La estructura de gobierno resultante debe considerar la definición de un claro liderazgo en la gestión académica, tanto a nivel superior como de las carreras que imparte la Universidad, y adecuados sistemas de información, planificación y gestión estratégica.*
 2. *Actualizar las proyecciones financieras hechas, a partir de la experiencia del primer año de actividades. A su vez, la Universidad deberá informar acerca de las medidas que está adoptando o adoptará para lograr las expectativas de captación de alumnos nuevos en el próximo año, lo que deberá estar apoyado en estudios ajustados de oferta y demanda.*
 3. *Adoptar las medidas que sean necesarias para profesionalizar la gestión financiero-contable de la Universidad, asegurando con ello, a lo menos, la existencia de un equipo idóneo a cargo de esta área, de una planificación y administración financiero-contable profesionalizada y de mecanismos de evaluación de la gestión en esta materia.*
 4. *Revisar y actualizar el Plan General de Desarrollo de la institución, considerando la experiencia del primer año de funcionamiento y las nuevas proyecciones realizadas, así como las observaciones incluidas en este Informe de Estado de Avance.*
 5. *Informar acerca de los avances en materia de autorregulación, en orden a poner en marcha procesos autoevaluativos, particularmente en lo relativo al diseño de los sistemas de información para la gestión.*
 6. *Informar sobre el cambio introducido a los requisitos de admisión de las carreras que ofrece la Universidad, introduciendo las respectivas modificaciones a sus reglamentos. Además, la Universidad deberá revisar los planes y programas de estudio de las carreras que actualmente imparte, a fin de adecuarlos a las características que efectivamente presentan sus alumnos, presentando los respectivos proyectos de modificación mayor, en caso de ser necesario.*
 7. *Presentar un plan integral de nivelación y programas remediales que deberá contemplar, a lo menos, un diagnóstico de las falencias de entrada de los alumnos, las actividades remediales planificadas y la evaluación del impacto*

de las actividades remediales implementadas. Este plan debe incluir objetivos, actividades, responsables, plazos y recursos necesarios para su implementación.

8. *Diseñar un plan de perfeccionamiento docente para el corto plazo, que apunte a capacitar a los académicos de la institución en el método de estudio de casos que ella pondrá en práctica para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en sus distintas carreras.*
 9. *Actualizar el plan de desarrollo de la biblioteca, a fin de extender los espacios de lectura, aumentar las posiciones de estudio y ampliar las colecciones disponibles, de forma de asegurar la disponibilidad de la bibliografía obligatoria y complementaria establecida en los programas de estudio de las asignaturas que se impartan. Este plan debe definir objetivos, acciones, responsables, plazos y recursos necesarios para su implementación.*
 10. *Actualizar su plan de infraestructura para los próximos períodos académicos, conforme a la actualización de sus proyecciones de matrícula y de apertura de carreras, y cautelando la disponibilidad de todos los laboratorios con los espacios y el equipamiento necesarios para la carrera de Odontología y para la de Medicina Veterinaria, en caso de iniciarse esta última.”*
- 9) Que la institución presentó oportunamente su informe de respuesta al Acuerdo N°040/2004, el que fue enviado a dos consultores externos para su evaluación.
 - 10) Que, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones encomendadas y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, concluyendo que las acciones 1, 2, 4, 6 y 7 no se encontraban cumplidas, por lo que decidió reiterarlas y realizar una visita focalizada de verificación para evaluar en terreno los avances. Las razones para la reiteración de estas acciones fueron comunicadas a la Universidad mediante el Oficio N°094/2005, el cual dio plazo hasta el día 31 de mayo de 2005 para presentar un informe de respuesta, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley 18.962.
 - 11) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones reiteradas por el Oficio N° 094/2005, la que fue concedida a través del Oficio N° 111/2005, estableciendo como plazo máximo para tal fin, el 10 de junio de 2005.
 - 12) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta al Oficio N° 094/2005, el que fue incorporado a los antecedentes correspondientes a la visita focalizada que se realizaría. En dicho informe, la institución comprometió la entrega de su Plan General de Desarrollo, en el marco de la respuesta a la acción N° 4 del Acuerdo N° 040/2004, para el día 15 de julio de 2005.
 - 13) Que los días 20 y 21 de junio de 2005 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad Regional San Marcos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
 - 14) Que la institución presentó oportunamente el Plan General de Desarrollo comprometido, denominado “Planificación Estratégica 2005 – 2006”, el que fue remitido a los pares evaluadores externos que visitaron la institución en representación del Consejo.

- 15) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2005, analizó la documentación presentada por la Universidad Regional San Marcos en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2004 y reiteradas mediante el Oficio N°094/2005, su Plan de Desarrollo 2005-2006, el informe elaborado por la comisión de pares que visitó la institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas por el Oficio N° 094/2005 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas.
- 16) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 030/2005, por el que dispuso reiterar a la institución que debía dar cumplimiento a las acciones N°s 1, 2, 4, 6 y 7 del Acuerdo N° 040/2004, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962, y dispuso la aplicación de un proceso de examinación según la modalidad 3 establecida en la Guía de Examinación Selectiva, como medida por incumplimiento de acciones, a las carreras de Odontología, Educación Básica y Educación Física y Deportes, al término del segundo semestre de 2005.
- 17) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas en el Oficio N°094/2005 y en el Acuerdo N° 030/2005, el que fue evaluado por pares académicos expertos designados por el Consejo. Junto con el señalado informe, la Universidad presentó el Oficio N° 001/2005, de 10 de noviembre, en el que el Presidente de la Junta Directiva comunicó al Consejo Superior de Educación la decisión de dicha Junta de solicitar la renuncia de las autoridades académicas de la Universidad y asumir directamente la dirección, gestión y administración institucional, mientras tales cargos no fueran definitivamente designados.
- 18) Que, mediante el Oficio N° 236/2005, de 2 de noviembre de 2005, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución las tareas que debía realizar para efectos de aplicar el proceso de examinación dispuesto en sesión de 8 de septiembre de 2005, en los plazos previstos.
- 19) Que, mediante el Oficio N° 244/2005, de 21 de noviembre de 2005, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad las asignaturas que se examinarían en el marco del proceso de examinación dispuesto por el Acuerdo N° 030/2005 a las carreras de Odontología, Educación Básica y Educación Física y Deportes, impartidas por la institución.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 6 de enero de 2006, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Regional San Marcos a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004, el Oficio N° 001/2005 suscrito por el Presidente de la Junta Directiva de la Universidad, la evaluación que efectuaron los consultores expertos sobre los antecedentes proporcionados por la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que, en consideración a las medidas adoptadas, resultaba prudente postergar la evaluación del cumplimiento de las acciones, de modo que la institución dispusiera de un tiempo razonable para mostrar los impactos del cambio de administración.

En la misma sesión, el Consejo acordó evaluar el cumplimiento de las acciones reiteradas y el estado de avance del proyecto institucional, a través de una visita a realizarse a fines del primer semestre de 2006. Junto a ello, el Consejo dispuso solicitar, con la debida antelación, un informe que diera cuenta de los avances en cada una de las áreas relevadas por este organismo durante el proceso de verificación.

Tales decisiones fueron transmitidas a la Universidad mediante el Oficio N° 09/2006, de 9 de enero de 2006.

21) Que, mediante el Oficio N° 050/2006, de 2 de febrero de 2006, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad los resultados del proceso de examinación selectiva según la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación, aplicado a fines del año 2005 a distintas asignaturas de las carreras de Odontología, Educación Básica y Educación Física y Deportes. Los principales resultados fueron los siguientes:

- En términos cuantitativos, el rendimiento académico general mostrado por los alumnos en el examen de primera oportunidad fue insuficiente, puesto que menos del 50% de los alumnos evaluados logró aprobar los exámenes aplicados (44,3%).

En la carrera de Odontología, sólo el 17,3% de los alumnos examinados aprobó el examen. En las asignaturas de Fisiología General y Biología Molecular y Genética ningún alumno aprobó el examen de primera oportunidad, a diferencia de los alumnos de la asignatura de Cariología, donde sólo un estudiante de los 9 examinados reprobó dicho examen.

Los alumnos de la carrera de Educación Básica lograron, en promedio, un porcentaje de aprobación de examen de primera oportunidad de 45,5%. De las cuatro asignaturas examinadas, sólo los alumnos de la asignatura de Pedagogía del Currículo obtuvieron un rendimiento adecuado. En las asignaturas de Didáctica de la Comunicación Matemática, Didáctica del Lenguaje y Comunicación y Psicología Educacional, el porcentaje de aprobación del examen fue aproximadamente de un 30%.

En la carrera de Educación Física y Deportes, el rendimiento alcanzado por los alumnos en el examen de primera oportunidad, a diferencia de las demás carreras examinadas, se consideró adecuado, puesto que el 54,5% de los alumnos examinados aprobó dicho examen.

- En términos cualitativos, los alumnos examinados en la modalidad escrita presentaron, en general, debilidades en la comprensión, deducción y aplicación de los contenidos, y en redacción y ortografía. Los alumnos examinados en la modalidad oral demostraron dificultades para expresar sus ideas y vocabulario insuficiente.
- En síntesis, si bien varios alumnos no aprobaron los exámenes de primera oportunidad, finalmente aprobaron las asignaturas correspondientes debido a sus promedios de presentación, aun cuando no demostraron dominar los contenidos de esos cursos. Así, el porcentaje de aprobación de la asignatura en primera oportunidad se elevó al 56,5% a nivel institucional, mientras que un 44,3% aprobó el examen.

22) Que, mediante el Oficio N° 089/2006, de 17 de abril de 2006, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad que una comisión de pares evaluadores realizaría una visita focalizada de verificación a fines del primer semestre con el objeto de constatar los avances de la institución en las áreas relevadas a través de las acciones reiteradas por el Acuerdo N° 030/2005, y que la Universidad debía presentar el informe de respuesta a las señaladas acciones a más tardar el día 15 de mayo, el que formaría parte importante de los antecedentes que se tendrían a la vista en la realización de la visita y en la evaluación del cumplimiento de las acciones.

- 23) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta al Acuerdo N° 030/2005, el que fue incorporado a los antecedentes para la visita focalizada de verificación que se realizaría en una fecha posterior. Junto con tales antecedentes, la Universidad solicitó una prórroga para responder a la acción N° 4 reiterada en el acuerdo, relativa a la actualización del Plan General de Desarrollo, solicitud que fue concedida a través del Oficio N° 116/2006, estableciéndose como plazo máximo el 29 de mayo de 2006.
- 24) Que la institución presentó oportunamente el Plan General de Desarrollo solicitado, el que fue incorporado a los antecedentes para la visita focalizada de verificación.
- 25) Que los días 9 y 10 de agosto de 2006 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad Regional San Marcos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
- 26) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2006, efectuó el análisis de la documentación presentada por la Universidad Regional San Marcos en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas mediante el Oficio N°094/2005 y el Acuerdo N° 030/2005 y de su Plan General de Desarrollo, y además, estudió el informe elaborado por la comisión de pares académicos que visitó la institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que las acciones 4 y 7 dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas en el Oficio N°094/2005 y en el Acuerdo N° 030/2005 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas.

Como consecuencia de lo señalado y, en virtud de lo establecido en el artículo 45 inciso 5° de la ley 18.962, vigente en ese entonces, el Consejo debía aplicar alguna de las medidas que se consideran en dicha disposición, razón por la cual, mediante Acuerdo N° 068/2006, dispuso suspender el ingreso de nuevos alumnos, para el año 2007, a las carreras de Odontología y Educación Básica impartidas por la Universidad Regional San Marcos. A través del mismo acuerdo, el Consejo reiteró a la Universidad Regional San Marcos que debía dar cumplimiento a las acciones 4 y 7 dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas por el Oficio N°094/2005 y el Acuerdo N° 030/2005, a más tardar, el día 29 de diciembre de 2006, conforme a las observaciones efectuadas en el texto de dicho Acuerdo. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

- 27) Que la Universidad Regional San Marcos presentó al Consejo Superior de Educación, con fecha 26 de octubre de 2006, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 068/2006, solicitando al Consejo reconsiderar su decisión de estimar como no cumplidas las dos acciones reiteradas y de disponer la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2007 a las carreras de Odontología y Educación Básica impartidas por la Universidad.
- 28) Que, en sesión de 20 de noviembre de 2006, el Consejo analizó los antecedentes sobre el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad Regional San Marcos, especialmente el Acuerdo N° 068/2006, el recurso de reposición presentado por la Universidad, el informe de los pares evaluadores que revisaron los antecedentes presentados por la institución y la minuta preparada por la Secretaría Técnica.

En esa oportunidad, el Consejo constató que el proceso de verificación seguido respecto de la Universidad Regional San Marcos se había enmarcado dentro de los procedimientos definidos para ello por este organismo y que, por tanto, la evaluación del cumplimiento de las acciones reiteradas dispuestas en el Acuerdo N°

040/2004 y reiteradas por el Oficio N° 094/2005 y por el Acuerdo N° 030/2005, verificada a través de una visita realizada a la institución, cumplió con las formalidades y requerimientos correspondientes a ese proceso evaluativo.

- 29) No obstante ello, el análisis de los antecedentes permitió concluir que los documentos proporcionados por la institución relativos a las acciones N° 4 y N° 7 resultaban suficientes para modificar los fundamentos de las consideraciones hechas por el Consejo Superior de Educación, en su Acuerdo N° 068/2006, y para estimar las acciones reiteradas como satisfactoriamente cumplidas. Ello, en la medida que la institución mostraba avances en la elaboración de su PGD, especialmente en cuanto a la definición de líneas de acción prioritarias, plazos para su ejecución y montos financieros para implementarlas y evidenciaba progresos en la orientación de su plan remedial para los alumnos y en la ejecución de las actividades que éste contemplaba.

En virtud de lo señalado, el Consejo Superior de Educación, mediante Acuerdo N° 074/2006, decidió acoger el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 068/2006, presentado por la Universidad Regional San Marcos, estimar satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 4 y N° 7 dispuestas en el Acuerdo N° 040/2004 y reiteradas por el Oficio N° 094/2005 y por el Acuerdo N° 030/2005, y dejar sin efecto la aplicación de la medida de suspensión del ingreso de nuevos alumnos para el año 2007, a las carreras de Odontología y Educación Básica impartidas por la Universidad Regional San Marcos.

- 30) Que, sin perjuicio de lo anterior, subsistieron algunas observaciones a estas acciones, las que fueron transmitidas a la institución a través del Oficio N°251/2006. En ellas, el Consejo hizo presente a la Universidad que, a pesar de reconocer los avances que mostraba, especialmente en cuanto a la gestión, la Universidad se encontraba todavía en una situación delicada, debiendo demostrar en el corto plazo la consolidación de las señales favorables que se observaban. Para ello, el Consejo dispuso, sin perjuicio de otras medidas de evaluación que pudiera aplicar, la realización de una visita integral de verificación para el primer semestre de 2007, en la que se pondría especial atención al nivel de desarrollo y logro de las acciones en cuestión.
- 31) Que los días 7 y 8 de junio de 2007 una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo llevó a cabo la segunda visita integral de verificación a la Universidad, cuyo objetivo principal fue reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, con especial atención en los avances en el cumplimiento de las acciones evaluadas durante el ciclo de verificación anterior.
- 32) Que, mediante el Acuerdo N° 018/2007, adoptado en sesión de 16 de agosto de 2007, el Consejo Superior de Educación emitió el Informe Sobre el Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad Regional San Marcos, en el cual estableció los aspectos destacados y deficitarios observados en la institución, además de disponer un conjunto de acciones que la Universidad debía cumplir a plena satisfacción del Consejo. Dichas acciones fueron las siguientes:
1. Adoptar las medidas necesarias para instalar y asegurar un fuerte rol de la Vicerrectoría Académica dentro de la gestión institucional, de modo que la Universidad avanzara decididamente hacia el cumplimiento de su misión y fines y hacia la materialización de su modelo institucional y pedagógico. El informe que diera cuenta de dichas medidas debía contener una fundamentación de las decisiones adoptadas y señalar los resultados concretos esperados a partir de ellas.

2. Definir políticas para el desarrollo de su cuerpo académico orientadas a establecer claramente los criterios para la selección, contratación, perfeccionamiento, evaluación y jerarquización de ellos. A partir de ello, debía formularse un plan para los siguientes períodos académicos, tendiente a mejorar la situación de los docentes en cuanto a su situación contractual, su dedicación horaria, su perfeccionamiento y, en general, a fortalecer y formalizar su vinculación con el proyecto institucional.
3. Informar sobre los resultados de las actividades de apoyo remedial efectuadas durante 2007, las evaluaciones del impacto de tales actividades sobre el desempeño de los alumnos, las acciones correctivas a partir de la experiencia (si las hubiera) y los planes de actividades en esta área para el año 2008.
4. Desarrollar procesos de autoevaluación en las distintas áreas de su quehacer, enfatizando la revisión del grado de avance de la Universidad en la concreción de su misión y propósitos, como asimismo, la factibilidad de la materialización del modelo institucional y metodológico que había definido para sí misma. Ello suponía revisar la institucionalidad que estaría a cargo de tales procesos, la que debía ser funcional y participativa y contar con los recursos suficientes para que los procesos fueran válidos y los resultados fueran eficaces. La institución debía entregar un informe sobre los resultados de estos procesos, incluyendo la descripción de todos los elementos aquí mencionados y el análisis de la información obtenida a través de ellos.
5. Diseñar un proyecto de biblioteca que considerase una dotación suficiente de personal que se ocupara de administrar, planificar, evaluar y perfeccionar este servicio, y que asegurara horarios amplios de atención del mismo. Dicho proyecto debía tender, a lo menos, a aumentar y diversificar de manera significativa la colección bibliográfica disponible a fin de cubrir razonablemente la bibliografía obligatoria y complementaria de las asignaturas y de posibilitar las otras actividades declaradas por la institución como la investigación; a incorporar publicaciones periódicas pertinentes para los programas académicos en curso y otros fines que la institución declarara; a mejorar las condiciones de infraestructura, en términos de localización de la biblioteca al interior del edificio y de condiciones favorables para el estudio y la lectura; a incrementar los equipos computacionales para la búsqueda bibliográfica; y a mejorar y aumentar el mobiliario disponible al interior de la biblioteca.
6. Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura de la Universidad, conforme con el número de alumnos proyectados y con la cantidad y características de las carreras a impartir (especialmente aquellas de ciencias básicas que requieren la disponibilidad de laboratorios suficientes para las actividades prácticas) y considerando los requerimientos planteados en materia de biblioteca. Este plan debía determinar, a lo menos, actividades, plazos, responsables y montos de inversión necesarios para cada actividad, especificando la proveniencia de tales montos.
7. Definir los planes de la Universidad para los próximos períodos en lo relativo a sus áreas de investigación y extensión, considerando el rol de estas actividades en el desarrollo de la función universitaria propuesta y de su modelo pedagógico.
8. Presentar un plan de inversiones para los próximos períodos académicos, considerando los requerimientos planteados en las acciones precedentes, de modo que el proyecto avanzara con recursos suficientes y adecuados en cada una de sus áreas. Ello implicaba formalizar una renovación de los compromisos financieros de los socios de la Corporación Universidad Regional San Marcos en

el escenario vigente y presentar un cronograma de los aportes que sería necesario realizar para solventar las inversiones en cada etapa en que éstos se requirieran.

9. Como consecuencia de las acciones antes descritas, la Universidad debía revisar y actualizar su Programa General de Desarrollo, el que debía reflejar con claridad su visión de desarrollo futuro en aspectos como el tamaño general proyectado o el índice de crecimiento esperado. En esta revisión la institución debía ocuparse de perfeccionar este instrumento, en términos de priorización de sus objetivos estratégicos, definición de metas y actividades, fijación de verificadores de logro, establecimiento de plazos y determinación de los costos asociados a su ejecución.

El Acuerdo N° 018/2007 dispuso que la Universidad debía presentar, a más tardar el 28 de diciembre de 2007, un informe que diera respuesta a las acciones N° 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, y el día 24 de marzo de 2008, un informe que respondiera a las acciones N° 4 y 5.

- 33) Que el Acuerdo N° 018/2007 fue notificado a la institución el 12 de septiembre de 2007, a través del Oficio N° 170/2007.
- 34) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones N° 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 dispuestas en el Acuerdo N° 018/2007, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 35) Que, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Regional San Marcos a las acciones N° 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 dispuestas por el Acuerdo N° 018/2007, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones N° 1, 2, 3, 6, 8 y 9 encomendadas a la institución a través del referido acuerdo, no se encontraban cumplidas.
- 36) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones 1, 2, 3, 6, 8 y 9 del Acuerdo N° 18/2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley 18.962, y estimar como cumplida la acción N° 7 del mismo acuerdo, lo que fue comunicado a la Universidad a través del Oficio N° 092/2008, de 14 de marzo de 2008.
- 37) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones reiteradas por el Oficio N° 092/2008, la que fue concedida a través del Oficio N° 195/2008, estableciendo como plazo máximo para tal fin, el 25 de agosto de 2008.
- 38) Que, por otra parte, la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones N° 4 y N° 5 dispuestas en el Acuerdo N° 018/2007, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 39) Que, en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Regional San Marcos a las acciones N° 4 y N° 5 dispuestas por el Acuerdo N° 018/2007, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la acción N° 5 encomendada a la institución a través del referido acuerdo, no se encontraba satisfactoriamente cumplida.

- 40) Que, en virtud de lo indicado en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, la acción N° 5 del Acuerdo N° 018/2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley 18.962, y estimar como cumplida la acción N° 4 del mismo acuerdo, todo lo cual fue comunicado a la Universidad a través del Oficio N° 172/2008, de 16 de junio de 2008. En la misma sesión, el Consejo acordó evaluar el cumplimiento de las acciones reiteradas a través de los informes que debía presentar la institución y de la realización de una visita focalizada de verificación.
- 41) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a los oficios N° 092/2008 y N° 172/2008, el que fue incorporado a los antecedentes para la visita focalizada de verificación a realizarse a la Universidad.
- 42) Que, mediante Carta N° 323/2008, de 9 de septiembre de 2008, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Regional San Marcos sobre la realización de una visita focalizada de verificación, a cargo de una comisión de pares académicos, la que tendría lugar los días 9 y 10 de octubre de 2008. El objetivo de tal visita sería establecer el grado de cumplimiento de las acciones 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 dispuestas por el Acuerdo N° 18/2007 y reiteradas mediante los Oficios N° 92/2008 y N° 172/2008.
- 43) Que los días 9 y 10 de octubre de 2008 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad Regional San Marcos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo.
- 44) Que, con fecha 28 de noviembre de 2008, se recibió en el Consejo copia de una presentación dirigida a la señora Ministra de Educación, a través de la cual el señor Alvaro Beltrán, ex socio de la Universidad, denunciaba graves infracciones estatutarias al interior de la Corporación, que estarían afectando el desarrollo de su proyecto institucional. En opinión del señor Beltrán, las infracciones informadas configurarían causales para la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad.
- 45) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2008, analizó la documentación presentada por la Universidad Regional San Marcos en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°018/2007 y reiteradas mediante los Oficios N° 092/2008 y N° 172/2008, y revisó el informe elaborado por la comisión de pares que visitó la institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Asimismo, tomó conocimiento de la presentación efectuada por el señor Álvaro Beltrán, con fecha 28 de noviembre de 2008.

Sobre la base de tales antecedentes, a través del Acuerdo N° 68/2008, el Consejo estimó que las acciones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del Acuerdo N° 018/2007, reiteradas por los Oficios N° 092/2008 y N° 172/2008, no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, por lo que reiteró a la Universidad Regional San Marcos que debía dar cumplimiento a ellas, a más tardar, el día 24 de abril de 2009, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

Asimismo, dispuso la aplicación de un proceso de examinación según la modalidad 3 establecida en la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, como medida por incumplimiento de acciones, a algunas asignaturas de todas las carreras impartidas por la Universidad, al término del primer semestre de 2009.

Adicionalmente, y con el fin de recabar antecedentes sobre los hechos denunciados por el ex socio fundador de la Universidad, el Consejo instruyó a la Secretaría Técnica realizar una visita para revisar los antecedentes relacionados con la aplicación y cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en los niveles superiores de la institución.

- 46) Que la institución fue notificada del Acuerdo N° 68/2008, a través del Oficio N° 20/2009 de 16 de enero de 2009.
- 47) Que, el 19 de enero de 2009, se llevó a cabo la visita dispuesta por el Consejo a la Universidad Regional San Marcos, la que estuvo a cargo de dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, quienes recogieron información acerca del cumplimiento de la normativa estatutaria y reglamentaria de la institución, y de los resultados de la auditoría curricular realizada por la Universidad.
- 48) Que, mediante Oficio N° 18/2009, de 2 de abril de 2009, la Universidad Regional San Marcos solicitó que se extendiera, hasta el 31 de mayo de 2009, el plazo otorgado por el Consejo para dar respuesta a las acciones reiteradas mediante el Acuerdo N° 68/2008. Dicha solicitud fue acogida mediante el Oficio N° 88/2009 del Consejo Superior de Educación, de 7 de abril de 2009.
- 49) Que, en sesión de 20 de mayo de 2009, el Consejo analizó los antecedentes derivados de la visita efectuada por la Secretaría Técnica. En dicha ocasión, el Consejo constató la existencia de un alto grado de informalidad en la adopción de las decisiones que competen a la Junta Directiva de la institución, pues no siempre se ciñó a los procedimientos fijados para ello, no se efectuaron las modificaciones normativas necesarias y, además, no se comunicaron oportunamente al Consejo Superior de Educación resoluciones fundamentales. En consecuencia, el Consejo dispuso que la institución realizara una revisión y actualización de sus instrumentos constitutivos, conforme con los últimos acuerdos alcanzados por la Junta, con todas las formalidades requeridas, informando a este organismo sobre los resultados de ello. Asimismo, el Consejo estimó necesario que la Universidad informara sobre la conformación vigente de la Junta Directiva y los avances obtenidos en la búsqueda de nuevos socios.

En cuanto a los resultados de la auditoría curricular informados por la institución, si bien el Consejo valoró el esfuerzo de las nuevas autoridades de la Universidad por aclarar y ordenar su situación académico-administrativa y la transparencia para exponer con detalle situaciones delicadas y complejas detectadas como resultado de ello, manifestó su preocupación por el contenido de dicho informe. Éste permitió constatar que hubo numerosas situaciones en la progresión curricular de los alumnos que transgredían la normativa interna y que amenazaban la calidad de la formación impartida. El Consejo también señaló que las propuestas de solución planteadas por la Universidad resultaban razonables, por lo que podían comenzar a implementarse. Sin perjuicio de ello, hizo presente dos situaciones que revestían especial gravedad y que exigían un proceder diferente al propuesto, las que se referían a la validación de estudios mediante exámenes de conocimientos relevantes practicada a alumnos de Odontología, sin que constaran los documentos de respaldo de tales exámenes, y a la incongruencia entre la información del Consejo y la de la Universidad en las actas de las asignaturas examinadas por este organismo.

Todo lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 143/2009, de 29 de mayo de 2009.

- 50) Que, con fecha 31 de mayo de 2009, a través del Oficio N° 33/2009, la Universidad Regional San Marcos presentó su informe de respuesta a las acciones reiteradas a través del Acuerdo N° 68/2008.
- 51) Que, mediante Oficio N° 36/2009, de 11 de junio de 2009, la Universidad Regional San Marcos presentó la información solicitada por el Consejo en su Oficio N° 143/2009, en relación con la auditoría académica realizada por la institución.
- 52) Que, mediante Carta N° 240/2009, de 23 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación informó a la Universidad Regional San Marcos sobre la realización de una visita focalizada de verificación, a cargo de una comisión de pares académicos, la que tendría lugar los días 2 y 3 de julio de 2009. El objetivo de tal visita era establecer el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 18/2007 y reiteradas mediante los Oficios N° 92/2008, N° 172/2008 y por el Acuerdo N° 68/2008.
- 53) Que los días 2 y 3 de julio de 2009 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad Regional San Marcos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministra de fe de la visita.
- 54) Que, a través del oficio N° 210/2009, de 31 de julio de 2009, el Consejo comunicó a la institución sus observaciones respecto de la respuesta al Oficio N° 143/2009 de este organismo. En dicho documento se señaló que la institución no había entregado información a este Consejo sobre la conformación de la Junta Directiva y los avances obtenidos en la búsqueda de nuevos socios, como tampoco acerca de la revisión y actualización de sus instrumentos constitutivos, conforme con los últimos acuerdos alcanzados por la Junta. En consecuencia, se reiteró a la institución la necesidad de que ello fuera informado a la brevedad.

Por otra parte, en cuanto a la situación del registro académico, se señaló que las medidas adoptadas por la Universidad eran pertinentes y permitían concluir que los alumnos afectados se encontraban cursando sus carreras con normalidad y progresando en su malla curricular de acuerdo con los requisitos establecidos. No obstante ello, se solicitó a la institución aclarar la situación académica de un alumno de la carrera de Odontología, que merecía dudas.

- 55) Que, con fecha 24 de agosto de 2009, se recibió una carta suscrita por el señor Víctor Aguilera Vásquez, como nuevo presidente de la Junta Directiva de la Universidad Regional San Marcos. En dicha comunicación informó sobre la incorporación de nuevos socios a la Corporación y el aumento del número de sus integrantes. Asimismo, acompañó diversas actas de sesiones de la asamblea de socios y de la Junta Directiva, referidos a los cambios introducidos en la Corporación y en su gobierno, los que, informó, habían sido tramitados cumpliendo las exigencias legales.
- 56) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2009, analizó la documentación presentada por la Universidad Regional San Marcos en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°018/2007 y reiteradas mediante los Oficios N° 92/2008, N° 172/2008 y el Acuerdo N° 68/2008, revisó el informe elaborado por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos.
- 57) Que, en esa oportunidad, el Consejo estimó que las medidas informadas por la institución, en su mayoría, requerían de la inversión de nuevos recursos que permitieran garantizar su implementación. Ahora bien, dado que la Universidad

informó también acerca del ingreso reciente de nuevos socios -lo que podría implicar que la institución contara con el financiamiento para dar factibilidad a las medidas propuestas- resultaba necesario verificar, en forma previa a la evaluación del grado de cumplimiento de las acciones, la manera en que, efectivamente, dicha incorporación redundaría en un fortalecimiento del proyecto institucional.

En consecuencia, el Consejo acordó posponer la verificación del cumplimiento de las acciones reiteradas a través del Acuerdo N°068/2008, de manera de integrarlas a la evaluación que debía realizar con ocasión de la eventual autonomía institucional de la Universidad, y que se llevaría a cabo durante el primer semestre de 2010. Además, en la oportunidad, transmitió las observaciones surgidas durante la evaluación de la respuesta presentada por la Universidad.

- 58) Que la decisión anterior fue transmitida a la institución a través del Oficio N° 025/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009. En dicho Oficio el Consejo Nacional de Educación requirió a la Universidad Regional San Marcos que complementara la respuesta de las acciones precedentes, a más tardar, el día 15 de mayo de 2010, indicándole que, en caso que la institución no diera respuesta satisfactoria a las acciones dispuestas, el Consejo debería disponer algunas de las medidas previstas en la ley.
- 59) Que, en fecha 5 de enero de 2010, el Consejo recibió una carta mediante la cual, el señor Víctor Aguilera, informó de la renuncia de la totalidad de los nuevos socios recientemente incorporados a la Universidad, señalando que esta situación se produjo por el incumplimiento de los compromisos contraídos por los socios fundadores.
- 60) Que, en fecha 6 de enero de 2010, el Consejo recibió el Oficio 01/2010 de la Universidad Regional San Marcos, a través del cual se informó la autodesvinculación de la institución del señor Ricardo Medina, hasta entonces rector en ejercicio, y la asunción en calidad de rectora interina de la vicerrectora académica, señora Isabel Mendoza, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de la institución.

Además, en la misma fecha, el Consejo recibió una carta firmada por el señor Ricardo Medina, mediante la cual informaba a este organismo su decisión de poner fin a la relación contractual que mantenía con la Universidad Regional San Marcos y, por ende, su alejamiento del cargo de rector de esa institución, debido al incumplimiento grave de las obligaciones que impone el código del trabajo.

- 61) Que, en sesión de 7 de enero de 2010, el Consejo tomó conocimiento de los hechos descritos precedentemente. Frente a la gravedad de la situación, y considerando que la incorporación de nuevos recursos financieros al proyecto institucional se vio indefectiblemente frustrada por el retiro de los nuevos socios, cuyos aportes podían revertir la debilitada situación económica de la Universidad, el Consejo dispuso la realización de una visita de profesionales de la Secretaría Técnica, con el objeto de recabar mayor información respecto de la situación en que se encontraba la institución.

Atendido lo anterior, el Consejo también dispuso realizar, en su sesión siguiente, la evaluación del grado de cumplimiento de las acciones reiteradas por el Acuerdo N° 68/2008, integrando a ella los antecedentes derivados de la visita, con el fin de precaver mayores perjuicios a la comunidad universitaria.

- 62) Que, mediante carta de fecha 8 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad Regional San Marcos de la realización de una visita de verificación por parte de dos profesionales de la Secretaría Técnica,

quienes se reunirían con los distintos estamentos de la Universidad para recabar antecedentes y, posteriormente, informar al Consejo.

- 63) Que, el 11 de enero de 2010, profesionales de la Secretaría Técnica visitaron la Universidad; sostuvieron reuniones con la rectora interina, la secretaria general, el vicerrector de administración y finanzas, los miembros de la Junta Directiva, académicos y estudiantes.
- 64) Que, en sesión de 14 de enero de 2010, el Consejo tomó conocimiento de los antecedentes recabados en la visita efectuada por los profesionales de la Secretaría Técnica a la institución, los que daban cuenta de lo siguiente:
- La existencia de un conflicto entre los socios fundadores y aquellos miembros de la Junta Directiva integrados recientemente y el reconocimiento de la delicada situación por la que atraviesa la institución.
 - La búsqueda de una solución de continuidad a la formación de los estudiantes de la Universidad.
 - El reconocimiento de inconvenientes para el normal funcionamiento de la Universidad.
 - La falta de liquidez financiera para enfrentar el pago de remuneraciones del mes en curso y la inexistencia de lineamientos claros de parte de los organizadores.
 - La preocupación de los alumnos por la situación en que se encontraban y la solicitud de apoyo que éstos formularon para lograr culminar sus estudios con normalidad y bajo las condiciones contractuales que asumieron al matricularse en la institución.
- 65) Que, en la misma sesión, el Consejo revisó nuevamente los antecedentes tenidos a la vista en la sesión del 10 de septiembre de 2009, referidos a la evaluación de las acciones reiteradas en el Acuerdo N° 68/2008.

En virtud de ello, el Consejo decidió pronunciarse respecto del grado de cumplimiento de las acciones 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del Acuerdo N° 18/2007, reiteradas a través de los oficios N° 92/2008 N° 172/2008 y del Acuerdo 068/2008, estimando que existía certeza de que la Universidad no contaría con los recursos necesarios para implementar las medidas propuestas en su respuesta a las acciones reiteradas, dada la decisión de los socios recientemente incorporados de retirarse del proyecto institucional. En razón de lo anterior, el Consejo estimó que la institución no había dado cumplimiento a dichas acciones, poniendo, con ello, en grave riesgo la viabilidad institucional y la continuidad del proyecto, especialmente considerando que el incumplimiento de tales acciones databa desde 2007.

- 66) Que, en vista a los antecedentes analizados por el Consejo, este organismo decidió, a través del Acuerdo 014/2010, estimar como no cumplidas las acciones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del Acuerdo N° 018/2007, reiteradas por los Oficios N° 092/2008, N° 172/2008 y mediante el Acuerdo 068/2009, razón por la cual acordó suspender, en conformidad con lo establecido en el artículo 66 inciso 3° de la ley 20.370, el ingreso de nuevos alumnos, para el año 2010, a la totalidad de las carreras de la Universidad: Odontología, Educación General Básica, Educación Física y Deportes; Medicina Veterinaria, Kinesiología, Derecho e Ingeniería Comercial.

Además, en el mismo acuerdo, reiteró a la Universidad Regional San Marcos que debía dar cumplimiento a las acciones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9 del Acuerdo N°

018/2007, reiteradas por los Oficios N° 092/2008, N° 172/2008 y mediante el Acuerdo 068/2009, a más tardar, el día 15 de mayo de 2010. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 66 inciso 4° de la ley 20.370.

Asimismo, el Consejo requirió a la Universidad Regional San Marcos que informara respecto de la continuidad del proyecto institucional, definiendo con claridad la decisión que, al respecto, adoptarían los organizadores. Igualmente, la institución debía informar la situación en que se encontraban los estudiantes que habían formalizado su matrícula para incorporarse a la Universidad en el período 2010, proponiendo las medidas que la institución adoptaría para informar a éstos, respecto de la imposibilidad de cursar estudios en la Universidad durante el año en curso y las medidas que adoptaría para evitarles perjuicios.

La Universidad debía dar respuesta a este punto en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del Acuerdo.

- 67) En fecha 23 de enero de 2010, la Universidad Regional San Marcos informó al Consejo acerca de la decisión de la Junta Directiva de la Corporación en orden a suscribir un convenio con la Corporación Educativa Universidad Bolivariana, mediante el cual esta última institución garantizaría a la totalidad de los estudiantes matriculados en la Universidad Regional San Marcos la continuidad de estudios en sus respectivas carreras, respetando el plan y los programas de estudio y manteniendo el valor del arancel que habían suscrito. Posteriormente, con fecha 24 de febrero, la Universidad informó respecto de la suscripción del convenio entre ambas instituciones y solicitó el cierre voluntario de la Universidad Regional San Marcos, proponiendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2011.
- 68) A través del Oficio N°215/2010, de 12 de mayo de 2010, la Secretaría Técnica requirió que la Universidad presentara un plan de cierre programado, informando sobre la información entregada a los estudiantes y apoderados, situación académica de los alumnos de la Universidad, opciones de continuidad de estudios, nómina y antecedentes de los titulados, retiros académicos y no académicos, situación del personal docente y administrativo e inventario y destino de los bienes institucionales.
- 69) Que, a través de su respuesta, la Universidad Regional San Marcos informó lo siguiente:
 - a) Respecto de la información entregada a los estudiantes sobre el cierre de la institución, la Universidad señala que la Dirección de Asuntos Estudiantiles contactó telefónicamente y mediante correos electrónicos a todos los estudiantes de la Universidad para exponer en una reunión con las autoridades académicas, la que se realizó el día 29 de enero de 2010, las condiciones que significaba para los alumnos el cierre de la Universidad y el convenio suscrito con la Universidad Bolivariana.

Además, entre el 25 y 30 de enero y desde el 1 al 26 de febrero, se explicó personalmente a quienes no asistieron a la reunión realizada, las condiciones del convenio suscrito. Complementariamente, la Universidad efectuó reuniones con los centros de alumnos de cada una de las carreras.

Por último, mediante la página web y comunidades virtuales en que participa la Universidad, se ha mantenido informada a la comunidad acerca del proceso de cierre.

- b) Respecto de la situación académica de los estudiantes matriculados en la Universidad, la institución acompañó los antecedentes sobre el avance curricular, concentración de notas y el detalle de asignaturas que restaban por cursar de cada estudiante de las carreras de Educación Básica, Educación Física y Deportes, Odontología, Kinesiología y Medicina Veterinaria.
- c) Respecto de las opciones ofrecidas por la Universidad Regional San Marcos a los estudiantes para la continuidad de sus estudios, la institución informó que el convenio suscrito con la Universidad Bolivariana significó que los estudiantes podían acceder a la convalidación de todas de las asignaturas cursadas y aprobadas de sus respectivas carreras, para aquellos estudiantes que mostraban un avance inferior al 90% del plan de estudio. En tanto, los alumnos que se encontraban en proceso de titulación podían optar por obtener el título a través de la Universidad Regional San Marcos o bien mediante la Universidad Bolivariana.

En el contrato que los estudiantes suscribieron con dicha institución se les mantuvo el reglamento académico, los aranceles y los descuentos y beneficios que cada estudiante poseía.

- d) Sobre los estudiantes titulados, sus notas y fecha de titulación, la institución entregó la nómina correspondiente a las carreras de Educación Básica, Educación Física y Deportes y Odontología.
 - e) Respecto de los retiros académicos y no académicos de estudiantes durante el período 2004-2010 y las causas asociadas a éstos, la Universidad adjuntó la información correspondiente por carrera.
 - f) En cuanto a la situación del personal docente y administrativo se informó que un conjunto de funcionarios fueron contratados por la Universidad Bolivariana reconociéndoles sus años de servicio, mientras que en el resto de los casos, se finiquitó la relación laboral.
 - g) Respecto de los bienes de la Universidad, la institución acompañó el inventario de los mismos, sin especificar el destino de éstos.
- 70) Que la Universidad ha solicitado que el cierre definitivo se produzca el 31 de diciembre de 2011, justificando esta fecha en la necesidad de dar término ordenado a los procesos de práctica y actividades de titulación de los alumnos que actualmente se encuentran en esas etapas.
- 71) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes proporcionados por la Universidad acerca de su proceso de cierre concluyendo que su presentación es, en general, clara y contiene la mayoría de la información necesaria sobre su cierre y la situación de los alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto de la Universidad Regional San Marcos, este organismo reconoce el

derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 64 del DFL 2-2009 de Educación, y en los estatutos de la misma Universidad.

- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el 64 letra a) del DFL 2-2009 de Educación, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad Regional San Marcos implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Regional San Marcos, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 64.
- 5) Y que en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad San Marcos, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por el Consejo Nacional de Educación,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Regional San Marcos y la cancelación de su personalidad jurídica.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2011, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Regional San Marcos.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Regional San Marcos, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial y de la cancelación de su personalidad jurídica.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Hacer presente a la Universidad que deberá definir, antes de la fecha antes señalada, el destino que, según los estatutos, deberá dar a los bienes de la Corporación, una vez que ésta sea disuelta por la revocación de su reconocimiento oficial.
- 6) Requerir a la Universidad Regional San Marcos la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 7) Instruir a la Universidad Regional San Marcos para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance del proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para la Universidad, se derivan de ellos. Tales informes deberán ser presentados a consideración del

Consejo Nacional de Educación en los meses de enero, agosto y diciembre de 2011.

- 8) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 9) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 10) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación en la Región del Biobío.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación